

Rad. No. 2019-00458

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

La apoderada del señor **CARLOS ARTURO HENAO GALINDO** allegó el recibo de la empresa de correos ENVIA como prueba de haber enviado la notificación de la demanda a la señora **ALBA LUCIA RAMIREZ MORALES**, pero no presentó la constancia de recibido de la misma, que es el que nos permitiría contabilizar los términos de traslado, motivo por el cual se le requiere para que haga llegar la constancia de la empresa ENVIA sobre la fecha en que ésta recibió los documentos.

Además, presentó un acuerdo suscrito por ambas partes en el cual aceptan liquidar la sociedad conyugal en ceros, el cual se ordena incorporar al proceso para su valoración posterior, con la advertencia de que el artículo 523 del Código General del Proceso establece el procedimiento que se debe surtir para la liquidación de la sociedad conyugal a causa de sentencia judicial.

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez